

EL MOSQUITO MEXICANO.

Envano pico, cuando no hay pudor.

TOM. X.

MARTES 25 DE OCTUBRE DE 1842.

NUM. 85.

INTERIOR.

ACTOS DEL GOBIERNO.

In hoc tugurio alliu'd dicunt, et alliu'd faciunt ().*

BANDO.

El C. Luis Gonzaga Vieyra, general de brigada graduado, y gobernador del Departamento de México.

Escitado por la Junta Mercantil de Fomento, y de acuerdo con la Exma. Departamental, he dispuesto se publique para que tenga la debida observancia el siguiente.

REGLAMENTO de corredores para la plaza de México, formado por la Junta de Fomento del comercio, en cumplimiento de la 5.ª obligacion de las que le impone el art. 17 del decreto de 15 de Noviembre de 841.

Intervencion de los corredores en los negocios mercantiles.

Art. 1.º El oficio de corredor es viril y público. Los que lo ejercen y

(*). Al decir nosotros que en esta república se dice una cosa y se hace otra, no aludimos al Supremo Gobierno, ni á sus decretos, que notoriamente son cuerdos y benéficos á la nación. Decimoslo por los subalternos encargados del cumplimiento de las leyes, contra las que se notan frecuentes abusos ó arbitrariedades, desvirtuando de esta manera la benéfica influencia de ellas, como ha sucedido al siguiente Bando que vamos á copiar. Es por lo dicho demasiado sensible que así se desperdicien la discrecion y energia del Gobierno, tan necesarias para el mejor orden del Estado y de su prosperidad.—EE.

no otros, podrán intervenir legalmente en los tratos y negocios mercantiles, y certificar la forma en que pasen dichos contratos.

2.º Bien pueden los comerciantes contratar directamente entre sí, y sin intervencion de corredor, y sus contratos serán válidos, probándose en forma legal; pero no pueden valerse para que haga funciones propias de este oficio, del que no se halle en posesion y ejercicio de él por nombramiento legitimo.

3.º Los comerciantes que acepten en sus contratos la intervencion de persona intrusa en el oficio de corredor, pagarán una multa equivalente al 4 por 100 del valor de lo contratado, y el que se introdujo á ejercer la correduría ilegítimamente, será multado en el mismo 4 por 100 de dicho valor; de cuya pena responderán mancomunadamente los interesados en el negocio, siempre que el intruso carezca de bienes suficientes sobre que hacer efectiva la multa. Cuando el valor de lo contratado no sea fijo, se graduará, previo un juicio instructivo por el Tribunal Mercantil.

4.º En caso de reincidencia, se agravará la pena impuesta en el artículo anterior á los corredores intrusos, con doble multa de la señalada en dicho artículo: y en el de segunda reincidencia, se le impondrá la multa que tuviere á bien el Tribunal Mercantil, con arreglo á las circunstancias del intruso.

5.º El corredor jurado que autorice negocio alguno, hecho por corredor intruso, probado el hecho, por la primera vez quedará suspenso por tres meses: por la segunda por un año, y por la tercera, será privado de oficio, recogiéndose la patente.

6.º La renovacion de un negocio que no se llevó adelante porque una de

las partes no convino en las condiciones impuestas por la otra, se hará precisamente por medio del corredor que antes intervino en las últimas propuestas, á que despues se accede hasta la conclusion del contrato; á ménos que por su ausencia, enfermedad ú otro motivo no se pudiese verificar, en cuyo evento intervendrá el corredor que comisione la parte que accede ó renueva el mismo negocio.

Habilitacion de los corredores.

7.º Los corredores serán nombrados por la Junta de Fomento, quien expedirá las patentes respectivas, sin mas costo, que el que señala la ley de la materia, y ademas el del papel sellado y escrituras de fianza.

8.º Para obtener el título de corredor, se requiere ademas de la calidad de mexicano, exigida por las leyes vigentes, estar en el ejercicio de sus derechos y domiciliado en la capital; ser mayor de veinte y cinco años, y acreditar cinco de práctica en el comercio, hecha en el despacho de algun comerciante de cualquiera plaza de la república, ó de un corredor autorizado por las leyes en las mismas plazas, ó en plaza extranjera; teniendo de ejercicio en el país al ménos dos años.

9.º No pueden ser corredores.

I. Los extranjeros, á ménos que no hayan obtenido la naturalizacion en la forma prescripta por las leyes.

II. Los menores de veinte y cinco años, aun cuando hayan sido emancipados.

III. Los eclesiásticos, los militares en servicio activo, y los funcionarios públicos, cualquiera que sea su clase y denominacion.

IV. Los comerciantes quebrados que no hayan sido rehabilitados.

V. Los que habiendo sido corre-

doras, hubieren sido destituidos de su oficio.

10. Todo el que aspire á una plaza de corredor, deberá acreditar su idoneidad con arreglo á los artículos anteriores, ante la Junta de Fomento, quien pidiendo el informe de la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores, lo habilitará para hacer su solicitud si no resulta tacha legal que lo obste. En dicha solicitud expresará el ramo á que quiera dedicarse, segun la clasificación del artículo 15, y nombrará las personas que ofrece por sus fiadores, con cuyos requisitos se le tendrá presente en las propuestas.

11. El que haya sido provisto en una correduría, no entrará á ejercerla hasta que haya sido examinado, y declarado apto y capaz para ello, por la Junta del Colegio de Corredores. El exámen recaerá sobre las nociones generales del ramo que exprese en su solicitud, y cuyo exámen se hará por el síndico y adjuntos del Colegio, designándose uno de los vocales de esta Junta que lo presida.

12. Todo corredor provisto y aprobado prestará juramento en manos del presidente de la Junta de Fomento, de ejercer bien y fielmente su oficio, cumpliendo con exactitud y puntualidad todas las disposiciones legales que les conciernen, y se hará constar por diligencia á continuación del título.

13. Este juramento lo ratificarán los corredores á principio de cada año; y deberán hacerlo tambien de que han pasado puntualmente á su registro las partidas de los negocios en que durante el precedente año hubieren intervenido.

14. Los nombramientos de los corredores y el de los sustitutos, si los hubiere, se publicarán á principios de todos los años por medio de la imprenta, por la Junta de Gobierno del Colegio; y se hará siempre que se habilite alguno de nuevo.

Número de corredores, sus clases y fianzas que deben dar.

15. El número fijo de corredores se señalará mas adelante; y entre tanto se clasificarán por el orden siguiente.

I. Los que intervengan en el giro de letras sobre las plazas comerciales de la república y sobre las extranjeras, descuentos, préstamos á interés, compras de créditos públicos ó particulares, contratos con el supremo Gobierno, cámbios y permutas en que se versen estas especies, compra de metales preciosos y cámbios de monedas.

II. Los corredores que intervengan en los contratos de toda clase de manufacturas de algodón, lanas, linos sedas extranjeras y nacionales, incluidas las primeras materias de dichos artículos: los frutos y efectos conocidos bajo la denominacion de abarrotes, incluidos los azogues; y la enagenacion de fincas.

III. Los que intervengan en los contratos de frutos nacionales y ganados de toda especie.

IV. Los corredores de arrieros.

16. Los corredores deben tambien afianzar el buen desempeño de su oficio en este orden:

Los de primera clase, que expresa el artículo anterior, en seis mil pesos, con tres fiadores por cantidad igual.

Los de segunda clase con cuatro mil pesos, con dos fiadores por cantidad igual.

Los de tercera clase con mil pesos, con uno ó mas fiadores.

Los corredores de arrieros para obtener sus títulos y ejercer su oficio, deben caucionar su manejo en quinientos pesos, con una ó mas fianzas.

Si cualquier corredor, dotado de los conocimientos necesarios, quisiese abrazar dos, tres ó las cuatro clases que contiene este artículo, dará las fianzas correspondientes á cada una de ellas.

17. Ni en este ni en los casos anteriores podrán ser fiadores de ningun corredor los que sean individuos de la Junta de Fomento, ó jueces propietarios del Tribunal Mercantil, á la vez que se les habilite.

18. Los fiadores han de ser responsables cada uno en la parte proporcional de su fianza (y no en mas, aunque el confíador esté insolvente), por todos los contratos y negocios en que fuese condenado el corredor en razon de tal, á beneficio de los que negociaren por su medio; sin que la fianza se extienda á pagar por los corredores las multas que acaso se les impusieren por desarreglo en el cumplimiento de su obligacion.

19. Las escrituras de fianza de corredores, se otorgarán precisamente ante el escribano de diligencias del Tribunal Mercantil, y su costo será por cuenta de aquellos.

(Continuará.)

REMITIDOS.

Señores editores del Mosquito.

Muy señores míos: hace dias he notado alguna desazon en el ánimo del Sr. coronel D. Antonio Aldama, par-

ticularmente cuando llegó á su noticia, que se han dado dos, tres ó mas cientos de empleos ó grados militares, justos ó escandalosos, como el del Lic. Flores, con que aturdido tiene á todo hombre de buen juicio. Mas á mi entender, la desazon del Sr. Aldama consiste en que habiendo pedido el grado de general por sus buenos servicios, duda que se le dé por no haber acompañado su hoja de estos, cuyo requisito es el fundamento de semejantes solicitudes; y como el no haberla presentado proviene de que no hay tal hoja ni sabe como formarla, aunque sea con trampas legales, como dicen los Moralistas, deseo yo por otra parte de que tan bizarro coronel se faje la verdiosa insignia para que acaben de redondearse las cosas, he de agradecer á vdes. con todo el agradecimiento de los mas agradecidos corazones, le supliquen á D. Francisco Ocaranza sáque de tal apuro al coronel, formándole su mencionada hoja, pues segun la opinion mas general, Ocaranza es el único que puede formársela con verdad y exactitud; porque como este asegura, conoce al coronel desde el año de 811 en que era su señorita sota-alcaide de la cárcel de Guadalajara, y en cuyo honorífico puesto comenzó Aldama sus no comunes y esquisitos servicios, en cuya virtud y por darle mas honor á la clase respetable de generales, deseo que pertenezca á ella el coronel D. Antonio Aldama.

Queda de vdes. afectísimo—Un Texcocano.

Señores editores del Mosquito.

Su casa, Octubre 18 de 1842.

Muy señores míos: En la Gran Sociedad alquiló un cuarto D. Santiago Moncuid, creido de que en ella estarían seguros sus intereses; pero no fué así, pues habiendo dejado como es costumbre, la llave de su cuarto al camarista, de él, le fué robada su capa. ¿Quién pudo ser el ladrón? ¿Quién el responsable de ella? Seguramente el mismo camarista, y la casa debería responder de los extravíos y robos que se hicieran; pero no ha sido así, pues lejos de tomar providencias enérgicas el Sr. Delhumeau, propietario de dicha hospedería, en contra de su dependiente, se dedica á sostenerlo, y á Moncuid le previene deje el cuarto que ocupa.

Estos acontecimientos no deben quedar ocultos para el público, ni mucho menos para los pasajeros, y por lo mismo, para que lance igual no suceda en lo sucesivo á los otros pasajeros, me apresuro á dar el presente

comunic
habland
que vde
tir mis
periódic

Soy

Q. B. L.

MEX

Tenen

no haber

genuino

tro editor

por no ha

tanta cla

nuestras

tado de u

nuestro p

prender

censura

cual seria

cion; pue

nosotros,

de malign

cogimient

essuyo, c

No con

premas a

do artícu

cutivo, cu

porque es

llados cor

dolor ver

barrenad

esto culp

en todas

bierno, p

de inmen

en todas

estudada

experien

demasiad

cial, com

hasta los

mismo de

comenda

que en u

ciones; p

hay de t

nuestra c

tratedad

ó se cuer

nuestra q

sinatos, l

cinerosos

así como

los ramo

tendimie

dirémos,

de ellos

comunicado, protestando continuar hablando sobre la materia, siempre que vdes. tengan la bondad de admitir mis mamarrachos en su apreciable periódico.

Soy de vdes. afectísimo servidor
Q. B. L. MM.—Cizlapa.

EL MOSQUITO.

MEXICO: OCTUBRE 25 DE 1842.

ENTIENDASENOS.

Tenemos el sentimiento de que por no haberse entendido en su sentido genuino el penúltimo artículo de nuestro editorial del número anterior, ó por no habernos expresado en él con tanta claridad, como parece hay en nuestras intenciones, se haya interpretado de una manera tan lata, como si nuestro propósito hubiera sido comprender á todas las autoridades en la censura de nuestro citado artículo, lo cual sería suma necedad ó depravacion; pues aunque haya la primera en nosotros, ciertamente no adolecemos de malignidad, como ni de temor ó encogimiento para dar á cada uno lo que es suyo, con verdad y franqueza.

No comprendimos pues á las superiores autoridades en nuestro citado artículo, y mucho ménos al Ejecutivo, cuyos decretos le hacen honor, porque están dictados con tino y sellados con su energía; y aunque con dolor vemos que muchas veces son barrenadas sus disposiciones, no por esto culpáremos de luego á luego ni en todas ocasiones al Supremo Gobierno, porque sabemos que carece de inmensidad para hallarse presente en todas partes. Culpamos sí y con estudiada deliberacion por lo que la experiencia nos ha manifestado con demasiada frecuencia, al Poder Judicial, comenzando desde los alcaldes, hasta los Tribunales Superiores, y lo mismo decimos de las autoridades encomendadas de la policía, pues aun que en unas y otras haya sus excepciones; porque en la viña del Señor hay de todo, sin embargo, fundamos nuestra censura en los abusos y arbitrariedades que de ellas se observan ó se cuentan casi diariamente, y á fé nuestra que los continuos robos y asesinatos, la esuandalosa multitud de fascinosos, presos unos y sueltos otros, así como el total desarreglo de todos los ramos de la policía, obligan al entendimiento mas circunspecto, mejor diríamos, al sentido comun, á pensar de ellos de una manera desfavorable,

y á desesperar de que cumplan religiosamente todos sus deberes, si alguna vez no se hace en los jueces tribunales y prefectos un ejemplar castigo.

Muy á la mano tenemos partes de la conducta que han observado algunos jueces en negocios así civiles como criminales. Quejas tenemos del abandono ó proceder escandaloso de ciertos prefectos; y por último, en nuestro poder está una acusacion vergonzosa (y acaso es mas de una) contra determinadas personas del Superior Tribunal de este Departamento.

Dícese cosas en ella, que sueños nos parecen cuando las leemos. ¿Y dejan por ésto de estar en pacífica posesion de su magistratura, para seguir perjudicando desde ese puesto de tan desmesurada inmunidad? ¿Y no están lo mismo otros y otros así dentro de esta capital, como fuera de ella?

¿No está en Chalco el sub-prefecto D. Juan Miguel Garcia á quien en nuestro número anterior acusa fuertemente un D. Ignacio Betancourt?

Pues de tales personas hemos hablado en el penúltimo artículo de nuestro citado número, no del Gobierno, que bastante ha manifestado sus deseos de hacer la felicidad pública; pero no tiene colaboradores al efecto. ¿Y de qué sirve que el Gobierno sea una fuente de agua pura, si los cancerosos no se banan en ella y continúan sumergidos en sus lagos ó sentinas de inmundicias é iniquidad?

Creemos con lo espuesto habernos explicado de una manera franca y muy perceptible.

Copiamos el siguiente artículo que han visto con indignacion cuantos le han leído.

„Señores redactores de la Esperanza.—Casa de vdes., Octubre 18 de 1842.—Muy señores míos:—En el número 363 del Siglo XIX he leído el discurso que el Sr. diputado D. José María Lafragua pronunció en la sesion del dia 4 del corriente, en favor del sistema federal; y sin meterme á investigar profundamente la verdad de las razones en que lo funda, no pude ménos de leer, y volver á leer con bastante atencion, la parte en que dice: *que las banderas de Ulúa, trofeos del gabinete de las Tullerías, son uno de los mejores testigos de la dicha que nos proporcionó el sistema central.* Digo que lo leí y lo releí, porque, señores redactores, tuve el sentimiento de ser testigo presencial de todo lo que ocurrió en la citada fortaleza, y ni vi, ni oí que sucediera tan triste acontecimiento; porque los franceses, ni las quitaron, ni se las lle-

váron pacíficamente, como antes de ahora lo manifestó al público el Sr. general D. Antonio Gaona, que fué su gobernador en aquella epoca.”

„Excusado sería tomar de nuevo la pluma para desmentir tan ridícula especie; pero como en ella se versa el honor nacional, y el de aquella benemérita guarnicion, y mucho mas hoy, que resonó en la tribuna por boca de un mexicano, de un diputado, de un legislador electo y escogido entre los poblados para constituir á la nacion, me hallo obligado á hacerlo, seguro de que su señoría se ha equivocado; mas de no ser así, apreciaré de la prueba para satisfacerlo públicamente, diciendo: „HABLÓ VERDAD, YO MENTÍ.”

„Baste por hoy, señores, y vdes, dignense admitir en las columnas de su ilustrado periódico estas humildes líneas, pervadidos del afecto que les profesa su adicto servidor Q. B. SS. MM.—Manuel Ramirez.”

Es cosa muy triste que un diputado regenerador de su nacion, no sepa con exactitud los mas recientes acontecimientos de su propio suelo. La guarnicion de Ulúa cuando fué atacada por los franceses, se cubrió de gloria defendiendo su pátria con denuedo y bizarría hasta perder unos su existencia, sepultados bajo las ruinas de la misma fortaleza: otros no desmerecieron esa gloria por haber capitulado despues de un sangriento combate y bajo todos aspectos el mas ventajoso contra las armas mexicanas. Mas en esa misma capitulacion está cifrada honrosamente la última manera con que un soldado experto y bizarro defiende sus banderas. Ninguna de estas llegó á ser prisionera de los enemigos para que pudiese servir hoy de trofeo á la vanidad francesa. Pero si alguna hay en Francia semejante á las de nuestro ejército, crease de fé que fué construida en México por los franceses para embaucar á su Gobierno y compatriotas; mas á la verdad que una bandera bastarda no es el mas honroso trofeo de guerra.

Dijose que cuando los franceses atacaron la plaza de Veracruz y asaltaron la casa donde se hallaba el general Santa-Anna, se tomó de ella el príncipe Joinville sus divisas militares, y habiéndolas llevado á Francia, ¿qué extraño será que allá se cuente la patatada de que fueron arrancadas de los hombros del general Santa-Anna y que por lo mismo adornen con tales trofeos su hospital de inválidos? Pero si un mexicano asegurara tal cosa, sería preciso decirle: ignorante, ó partidario de los enemigos de tu nacion,

es falso lo que dices: el general Santa Anna solo perdió su sangre en defensa de la patria; pero ni aun esta fué pérdida, pues sirvió para asegurar la independencia. Asi que, el Sr. Lafragua no ha dicho verdad al asegurar que los franceses llevaron de Uta los trofeos de su victoria; pues los cañones que transportaron y otras cosas, fueron robados, quebrantando así lo estipulado en la capitulacion: ni hubo tal bandera, sino una solemne supercheria de esos génius emprendedores. Por último, ninguna infamia hubo que pese sobre las tropas mexicanas: hábela si y por toda la eternidad, por parte del Gobierno del general Bustamante y de los mexicanos que auxiliaron á los franceses para ver si por una curva de su incursion se restablecia el sistema federal porque suspiran y no dudarian restablecerlo, aunque se perdiera Tejas y algunas de la república mexicana.

COLEGIO DE CORREDORES.

Mucho nos complacemos que por fin hayan conseguido local á medida de sus deseos, los señores que componen la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores, con lo cual podrán dar pronto y cumplido lleno á sus vastos proyectos de arreglar un ramo bastante desorganizado, aunque sea á costa de uno, dos ó mas pesos, que cada individuo que se ocupa en el ejercicio de correr, contribuya cada mes. Deben esperarse cosas grandes, aunque en nuestro parecer no sería de lo menos importante comenzar por poner un maestro al estilo de la Escuela Normal, para que á muchos se les enseñaran los principios de lectura y escritura, y aun á hablar, pues ciertamente es impropio que ejerzan varios la profesion de corredores en la capital de la república, careciendo de tales requisitos; y mas laudable sería invertir en esto setecientos pesos, ó mas, que en otras cosas de lujo y apariencia, que no son mas de un oropel; y aun sería mas provechoso que en lugar de estos gastos se pagaran, como por un acto de generosidad, lo que deben algunos de sus compañeros en la Junta de Fomento por sus notorios atrasos, y por cuya falta dejan de aparecer despachados de corredores: esto haria honor al Sr. síndico Bustos y á su sócio el ex-regidor Fejoo, y motivaría que las contribuciones de esta clase se dieran con mas gusto en lo sucesivo, y no por compromiso como en la presente ocasión: maxime cuando ven crear empleos de balanzarios que son desconocidos, y consideran que la tal Junta de Gobierno tiene pa-

Impreso por Eduardo

ra ellos las mismas facultades que el Gran Tamerlan de Persia, y no sea que por este tenor comiencen tambien á poner soplonos que denuncien ó ejerzan otros oficios semejantes. Baste por hoy, y hasta que veamos impresas sus sesiones.

ASI ANDA ELLO.

ANECDOTA que al oirla contar no se echó en saco roto.

La casera del núm. 24 de la 1.ª calle de Mesones, dió parte al coronel Martínez, comandante de la Policía, de que los inquilinos de dicha casa habian formado por los corredores varias cocinas, de madera unas y de petates otras, y que siendo muy fácil un incendio por tales combustibles, necesario era remover el peligro. El Sr. Martínez, penetrado de la verdad del riesgo que corria la casa, mandó quitar dichas cocinas. En seguida D. Pedro Nuñez, que tambien es dado á conocer con el apodo de Boruca, comunicó una contraórden á la casera, en cuya virtud se repusieron las cocinas de palo y de petate: es decir, se autorizó el peligro que corre toda la casa y las inmediatas. Mas no está en solo esto la sal del chiste; sino que se mandó por conducto del Sr. Boruca que se levantáran otra vez los jcales de cuenta del Sr. Martínez, porque la Prefectura consideró justo que así se compensase el buen celo del coronel en esta ocasion. Así anda ello.

EL AGIO. . . . MURIÓ!!!

Con este acento resonó tan fausta noticia en la asamblea nacional; pero por desgracia no es cierta. Entiéndalo así el Supremo Gobierno y los que con él forman el órgano de sus conceptos. Ese monstruo execrable y desolador, aun sigue nutriéndose con la sangre de los desvalidos que inutilmente ocurren al Erario Nacional para remediar su hambre y demás necesidades que los aflijen. ¿Pero dónde está, ese Agio, cuando el Supremo Gobierno lo ha conjurado por medio de un decreto, prohibiendo la compra de sueldos y pensiones? Señor, acostumbrada esa béstia á la caza de los necesitados, como un tigre insaciable, se burla sin mucha astucia de las órdenes y decretos, y aun de los conjuros ó exorsismos. No hay infeliz de los mencionados, que no tropiece con él en los corredores de la Comisaria General, y con cierto disfraz en los depósitos militares y cuarteles, en términos que personas que ya han acabado su paciencia, tratan de elevar representaciones al Supremo Magistrado, comenzando por

A. Novoa, calle de la Estampa de

demonstrarle por comparaciones de lo que entra en caja con lo que se distribuye, para ver si el resultado debe ser que los capitanes de caballería empleados, tomen la paga de alférez. Excitados estamos por varios señores gefes y oficiales á presentar esta demostracion, prévia la averiguacion conducente, y desde ahora para entónccs llamamos la atencion de los Exmos. Sres. ministro de la Guerra y gefe de la Plana Mayor.

SERENOS.

Hemos visto uniformados de levita azul, pantalon blanco, sombrero de ule con escarapela nacional y sable corto, á los serenos de esta Plaza. Si á tan saludable medida corresponde su honradez, como es debido, muchos bienes deben experimentar los vecinos de esta capital. Parece pues esto un preludio de que los Sres. gobernador Víaña y prefecto D. José Maria Icaza, quieren desplegar su energía y talento en beneficio del comun; mas quisieramos que á tan benéfica medida unieran otra muy digna de su celo; y es, respecto de los cargadores que se emplean en las esquinas de las calles, haciendo con ellos un arreglo por el estilo de los que se emplean en la Aduana; porque son diarios los robos que hacen, y motivan la ruina de algunas familias, máxime con algunos forasteros ó descuidados, porque los primeros habiendo estado tal vez en Londres, Paris, Madrid ú otros parages en que se confia la carga, y la llevan con honradez los cargadores al punto donde se les señala, aquí sucede que al menor descuido se les ocultan, ó favorecidos de sus compañeros, que todos son unos, roban una ó mas piezas, y aunque se ocurra á la justicia el resultado es perderse. De estos lances se ven con demasiada frecuencia, y si hay algunos que lleven cualquiera cantidad á tal ó cual parte y la entregan religiosamente, estos mismos son iguales á los otros con los desconocidos. Pudiera por esto nombrarse capitanes en cada esquina, y que estos no admitieran en ellas mas que á sus conocidos y de seguridad, y que listados le dejaran un octavo ó una cuartilla de cada vez que cargaran, como en la Aduana, y que tuvieran su señal y número, cosa que en cualquiera caso de entregarles algun efecto, se supiera quien respondia. Adoptarse esta ó semejante medida no demanda mucho trabajo ni perjuicio á los cargadores, y el público experimentaria bienes y no resentiria males de suma trascendencia, y tales ó semejantes providencias harian honor á esta capital.

San Miguel núm. 13.

M
ACT
Continú
comer
terios
Libras
20.
asiento
todas l
nen: pa
manu
articul
lebraci
nú nero
ro. L
contral
objeto
precio
timo.
cará e
te tota
órden
cion p
te, qu
21.
dos lo
un reg
dernu
con el
ley re
cuya
de Fa
indivi
ja y s
firma
creta
ma, c
medi
do p
jas d
que
nos: